000509/2024

Comodoro Rivadavia, veintinueve de noviembre de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados **“E. C. S. P. en autos: “E. C. S. P. s/ QUIEBRA” Expte. Nº 11/21” s/ RECURSO DE QUEJA”, Expte Nº 509/24.**

Mediante escrito CRU-00340300000000081124-9 E. C. S. P. SRL, mediante apoderado, interpone recurso de queja por apelación denegada el 01/07/24, contra la resolución del 06/06/24 dictada por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1, Dr. M. G., en los autos *“E. C. S. P. S.R.L. s/ Quiebra” Expte. N° 11/21.*

Luego de relatar antecedentes del caso bajo análisis, precisa sus agravios y cuestiona entre otras cosas, la base fijada para la nueva subasta ordenada de los inmuebles integrantes del lote 4, cuya subasta no aprobó.

Peticiona se resuelva favorablemente en recurso de apelación.

En primer término se debe señalar, que según surge de las constancias de esta causa, se ha dado cabal cumplimiento a los requisitos formales que hacen a la admisibilidad del recurso directo interpuesto tal como lo exige el art. 284 del ritual, en cuanto a su autosuficiencia.

Asimismo, del cotejo de los cargos obrantes en las mentadas actuaciones se desprende que la queja ha sido interpuesta en forma temporánea.

Entrando al análisis del recurso, hemos de precisar, que por ante este Tribunal tramitan los autos: *"S. D. P. J. y P. del P. y G. P. de la P. A. en autos: "E. C. S. P. S.R.L. s/ Quiebra (Expte. N° 11/21) s/ INCIDENTE DE APELACIÓN ART. 252 CPCC" Expte. N° 626/24*, en los que el día 28/11/24 se dictó sentencia interlocutoria N° 638/24 que revocó lo decidido por el Sr. Juez de grado el 06/06/24 en los autos principales de no aprobar la subasta del lote 4, decretar nueva subasta y designar nuevo martillero; y se aprobó en cuanto ha lugar por derecho la subasta realizada el 10/11/24 del referido lote 4.

En consecuencia, teniendo en cuenta el devenir de las actuaciones, deviene abstracto el tratamiento del recurso interpuesto por lo que no cabe el dictado de un pronunciamiento útil respecto de tal cuestión (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", p. 302, Astrea 1989).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar abstracto el tratamiento del recurso de queja interpuesto por el C. S. P. SRL, mediante escrito CRU-003403000000081124-9.

2) Regístrese y notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Sr. juez de Cámara Dr. Ricardo Rubén Enrique Hayes y existir concordancia en la solución del caso.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 639 AÑO 2024
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS